

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaria Técnica

63. ORDEN Nº 66 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por Orden número 66 de fecha 23 de enero de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

La Constitución Española de 1978 en su artículo 15 establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante derecho fundamental, imponiendo en el art. 30 el deber de los ciudadanos a participar activamente en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El **art. 22.1.4 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla** atribuye la Ciudad la ejecución de la legislación del Estado en materia de Protección Civil correspondiéndole las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Además el **art. 25 del Estatuto de Autonomía de Melilla** le otorga a la Ciudad el ejercicio de *“todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos”*, disponiendo el **art. 25.2 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen local** que los municipios tienen atribuidas competencias en materia de protección civil *“en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”* siendo estos servicios obligatorios en los municipios de población superior a 20.000 habitantes a tenor del **art. 26.1.c) de la propia LBRL**.

En el marco del precitado Estatuto de Autonomía, el **Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de Septiembre de 2016)** encomienda a la Consejería de Seguridad Ciudadana el *“Ejercicio de las competencias que en materia de Protección Civil correspondan a la Ciudad Autónoma”*.

Atendiendo a que la protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos, mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria, las consecuencias y la propia dimensión de las situaciones que se producen en las emergencias hacen que resulte vital la contribución y participación de recursos de variadas procedencias (administraciones públicas, organizaciones, empresas y ciudadanos) que de manera coordinada tratan de reducir lo máximo posible los efectos que las graves situaciones de riesgo pueden tener sobre las personas, los bienes y el medio ambiente. En este sentido, la respuesta inmediata a las emergencias es el punto crítico de todo sistema de protección civil, en el que la coordinación y los **RECURSOS HUMANOS** deben suponer elementos esenciales para el adecuado funcionamiento del sistema, por lo que debe ser un objetivo prioritario en las políticas de protección civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con el art. 7 quáter de la Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de protección civil el voluntariado podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables.

Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán de acuerdo con su régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en su normativa propia sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

El art. 1 del Reglamento de Voluntario de Protección Civil de la CAM (BOME número 4.934, de 29/06/2012), define como voluntarios de protección civil aquellas personas que colaboren de modo regular con la Administración de la Ciudad Autónoma y demás poderes públicos radicados

en Melilla para el salvamento de personas y bienes afectados por cualquier siniestro o calamidad pública, así como para su prevención en todos los eventos en los que haya aglomeración de personas, entre otros: espectáculos deportivos, culturales..., de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca esta Administración.

De conformidad con lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Seguridad Ciudadana por el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) el art. 1 del Reglamento de Voluntario de Protección Civil de la CAM (BOME número 4.934, de 29/06/2012) y el Decreto de distribución de competencias de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de Septiembre de 2016) por la presente Orden se aprueba las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal que tenga interés en tener la condición de Voluntario de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter altruista y desinteresado, en el ámbito de las correspondientes actividades que les sean demandadas.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas interesadas en ingresar como Voluntario de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no haber cumplido sesenta años.
- b) Estar empadronado en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) Presentar certificado médico de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida ejercer las funciones propias del voluntariado de Protección Civil.

3.- SOLICITUDES

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

En las instancias donde se solicite ingresar como Voluntario de Protección Civil de la Ciudad, se deberá manifestar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases.

A la instancia se adjuntará los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Dos fotografías tamaño carné
3. Compromiso de cumplir lo preceptuado en el Reglamento de Voluntarios de la Ciudad y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y cumplir las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes, y los funcionarios del Servicio de Protección civil de la Ciudad.
4. Disponer y proporcionar el número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico

4.- PROCESO DE SELECCIÓN

Las personas que reúnan los requisitos anteriores serán convocadas a la realización de un "Curso de formación básica para los voluntarios de Protección Civil" (NIVEL I), que tendrá carácter obligatorio y una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

Será necesario mantener una actitud positiva por parte del aspirante en el desarrollo del curso tanto en su apartado teórico como en el práctico, siendo declarados como no aptos los que manifiesten una actitud negativa y no participativa en el desarrollo del curso.

Se realizará un examen selectivo que versará sobre las materias impartidas.

Los aspirantes a voluntarios que superen dicho curso, serán nombrados por el Consejero de Seguridad Ciudadana, Voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad previa aportación de un Certificado médico reciente, máximo 30 días, que acredite expresamente que el solicitante no padece enfermedad o defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de Voluntario de Protección Civil.

Al presente se adjunta Anexo modelo de solicitud a cumplimentar por los aspirantes.

Lo que comunica para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla 25 de enero de 2019,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

D/D^a _____
_____, con DNI nº _____, con fecha de nacimiento _____ y
domicilio _____ en _____ Melilla _____ en _____ la
calle/plaza _____
_____, nº _____, con nº teléfono fijo: _____, nº teléfono
móvil: _____ y dirección de correo electrónico
_____.

SOLICITA:

Que se le admita la inscripción como aspirante a voluntario de Protección Civil, para lo cual se adjunta la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- 2 fotografías tamaño carné.

Comprometiéndose a cumplir lo preceptuado en el Reglamento de Voluntarios de la Ciudad y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y cumplir las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes, y los funcionarios del Servicio de Protección Civil de la Ciudad.

El interesado hace constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos identificativos recogidos en esta instancia serán incorporados y tratados en el fichero "Registro General" cuya finalidad es el Registro y comunicación con los ciudadanos que acceden al Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y su traslado a las distintas dependencias de la misma. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Administraciones Públicas, sita en la calle Marqués de los Vélez 25, CP 52006, Melilla, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en la referida Ley Orgánica.

Melilla, a ____ de _____ de 20 ____